

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-9167 *Extracto de la Orden ECD/116/2016, por la que se convocan ayudas al profesorado de Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para la realización de actividades de formación.*

BDNS (identif.): 319808.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los profesores que se encuentren prestando servicios en la Comunidad Autónoma de Cantabria, como funcionarios de carrera o funcionarios en prácticas de cualquiera de los cuerpos que integran la función pública docente. 2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto:

1. El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas económicas individuales para la realización, por parte del profesorado, de actividades de formación permanente, realizadas entre el 1 de septiembre de 2015 y el 31 de agosto de 2016 (curso 2015-2016). En el caso de estudios universitarios, el plazo se extenderá hasta el 30 de septiembre, con el objeto de cubrir las pruebas académicas derivadas de la matrícula realizada en dichos estudios.

2. La finalidad de la convocatoria es favorecer la realización de actividades de formación permanente del profesorado para mejorar sus competencias profesionales para dar respuesta a las necesidades educativas del conjunto de la ciudadanía y reforzar la función de la educación como instrumento de transformación y mejora de la sociedad.

Se establecen los siguientes tipos de ayudas: a) Actividades de formación realizadas a distancia o dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. b) Actividades de formación realizadas fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y dentro de España. c) Actividades de formación realizadas en el extranjero. d) Master Universitario en aprendizaje y enseñanza de segundas lenguas de la Universidad de Cantabria, u otros estudios universitarios (matrícula total o parcial).

3. No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes a la propia actividad.

4. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/46/2016, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de

VIERNES, 21 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 203

actividades en materia educativa (Boletín Oficial de Cantabria número 104, de 31 de mayo de 2016), modificada por la orden ECD/107/2016, de 29 de agosto (Boletín Oficial de Cantabria número 173 de 7 de septiembre de 2016).

Cuarto. Cuantía:

1. La cuantía total máxima de esta convocatoria asciende a 75.000 euros, de los cuales 65.000 euros se destinarán a las ayudas para las actividades de formación permanente de profesorado relacionadas con la capacitación lingüística y 10.000 euros para el resto de actividades de formación.

2. La cuantía individual no superará 1.500 euros para estancias formativas en el extranjero y 1.300 euros para las actividades formativas realizadas en España.

3. La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la orden de convocatoria, dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, y se acompañará de la documentación señalada en los apartados 3,4 y 5 del artículo 3 de la orden de convocatoria.

Santander, 13 de octubre de 2016.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2016/9167